

El monumento como componente de la reparación integral y territorio de la memoria.

El caso colombiano

Marta Bustos Gómez¹

Resumen

En las últimas décadas el Consejo de Estado, como Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del gobierno colombiano, ha expedido diversos actos judiciales en los cuales ordena la construcción de monumentos, placas y parques de memoria para contribuir con la dignificación de las víctimas y la preservación de su memoria. A partir de seis sentencias que proponen monumentos como uno de los componentes de la reparación integral de las víctimas, el presente artículo desarrolla una reflexión sobre estos monumentos como artefactos de memoria, a la luz de los debates contemporáneos sobre la memoria que han incidido de manera determinante en la idea, tanto formal como conceptual, de lo que denominamos monumento.

¹ Profesora asociada Facultad de Artes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Colombia. Doctora en Estudios Culturales Latinoamericanos, Universidad Andina Quito y Magister en Planeación y Desarrollo Regional, Universidad de los Andes. - mlbustosg@udistrital.edu.co

El monumento como componente de la reparación integral y territorio de la memoria.

El caso colombiano

Introducción

En este texto se revisan seis actos judiciales que, interpretando lo propuesto en la resolución 60 /147 de la ONU respecto al deber de dar una reparación plena y efectiva a las víctimas de violaciones del Derecho Humanitario Internacional, incorporan como medidas de satisfacción la creación de monumentos en conmemoración y homenaje a las víctimas de conflicto armado colombiano.

Para ello, en primer lugar, se exploran algunas nociones asignadas al monumento que contribuyen a entender los debates culturales y políticos que se agencian desde la década de los años ochenta alrededor de cruces, fuentes o parques conmemorativos que intentan fijar la memoria de una comunidad o cumplir una labor rememorativa. En segundo lugar, y dado que las órdenes que se han expedido para erigir esos monumentos como medidas de satisfacción y como uno de los componentes de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado colombiano se encuentran enmarcadas en las múltiples, difusas y multiformes violencias que han azotado a Colombia, se abordará una contextualización que permite entrever sus complejidades y las narrativas que se han ido consolidando en diversos sectores de la sociedad colombiana durante los últimos treinta años alrededor de nuestras violencias.

Posteriormente, se presentan los casos en los que instancias judiciales resuelven ordenar, para el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, la realización de actos públicos y la construcción de placas, monumentos y/o lugares de memoria. A partir de allí, se reflexiona sobre quiénes son los beneficiarios de estas órdenes -(o en otras palabras, quiénes son las víctimas que se pretende reparar) y sobre lo que acontece entre la sentencia y la implementación del monumento. Finalmente, se presentan algunas reflexiones que pueden

aportar y complementar los análisis que se vienen realizando sobre procesos recientes de construcción y formalización de memorias acerca del conflicto armado en Colombia.

El monumento: territorio de la memoria

En las últimas décadas se han producido debates y profundos cambios en la idea tanto formal como conceptual de lo que denominamos monumento. No obstante, cuando se revisan las sentencias y los documentos que dan cuenta del cumplimiento de estas se encuentra una noción de monumento bastante convencional en la que se reitera, por una parte, el formato de “representaciones escultóricas propias de lenguajes plásticos del siglo XIX y, por otra, la noción de monumento que la asocia a la memoria de una comunidad o a la intención de esta para recordarse a sí misma o hacer que otras generaciones recuerden personas, acontecimientos, sacrificios o creencias” (Choay, 1992, p. 70).

De acuerdo a Alois Rigel (1987), en su sentido más convencional, los monumentos se han asociado a las “obras realizadas con el fin específico de mantener hazañas o destinos, individuales o colectivos, siempre vivos y presentes en la conciencia de las generaciones venideras” (p.23). En esta misma línea el Ministerio de Cultura de Colombia (2015) refiriéndose a las esculturas conmemorativas que hacen parte del patrimonio nacional señala que son objetos, “(...) generalmente de gran formato, que representan momentos de la historia o la cultura, mediante el cual se recuerdan personas, fechas o sucesos de importancia colectiva. Los temas principales de las esculturas conmemorativas ubicadas en espacio público son históricos y políticos, y representan a próceres, personajes políticos y asuntos religiosos” (p. 37). Como vemos, pese a las distancias temporales y geográficas las dos referencias citadas concuerdan con la idea acuñada por Françoise Choay (1993) de que el monumento “(...) es una creación deliberada (*gewollte*), conmemorativa (del latín *monumentum*, derivado a su vez de *monere* –advertir, recordar–), directamente relacionado con la memoria, cuya función ha sido asumida a priori” (p. 16).

Aunque Choay (1992), en *Alegoría del Patrimonio* aseguró que la función rememorativa del monumento (p. 72) se ha perdido debido, principalmente, al aumento del interés en el arte y a la difusión de memorias artificiales, los cuestionamientos recientes

sobre los monumentos como dispositivos que marcan ideales, triunfos nacionales y una determinada versión sobre la historia –que obstruyen ciertos pasados que no han tenido lugar en las historias oficiales nacionales– dan cuenta de que la función conmemorativa está aún vigente y que la construcción de artefactos como estatuas, monolitos, obeliscos, efigies, altares, astas, entre otros, que pretenden que diferentes generaciones recuerden a personas, acontecimientos, sacrificios o creencias, no son cosas del pasado.

Las frecuentes imágenes de la prensa que nos muestran, en tiempos recientes, la destrucción de monumentos como símbolo del derrocamiento de una figura de poder o de un régimen, son reflejo de esta tensión. Un claro ejemplo es la escena registrada el 9 de abril de 2003 en Bagdad, cuando los soldados estadounidenses, que invadieron Irak, en un acto de gran simbolismo derribaron de su pedestal el monumento de Sadam Hussein. Las declaraciones recientes de las autoridades de Nueva York, sobre el posible retiro del monumento de Cristóbal Colón por los reclamos de sectores que consideran que la figura del italiano, regalada a la ciudad por inmigrantes italoamericanos en 1892, es un "símbolo de odio". Otros ejemplos de la eficacia del monumento para extender al plano espacial una versión de la historia y, al mismo tiempo, de las disputas en las que se encuentra inscrito actualmente son los debates en Sudáfrica, sobre el futuro de los monumentos que conmemoraban el heroísmo y el sacrificio desplegados por los pioneros bóers, que fueron símbolos de la supremacía blanca por décadas, o la puesta en escena en la década de los noventa de nuevos monumentos, inicialmente en Alemania, que reúnen una serie de patrones y características, tanto formales como conceptuales, que subvierten la iconografía del monumento tradicional y dejan entrever una metamorfosis del monumento heroico, auto-engrandecedor y figurativo del siglo XIX, como los analizados por James E. Young (1999) y denominados por este autor como contra-monumentos.

En efecto, la impronta autoritaria de muchos monumentos tradicionales en el paisaje urbano tales como estatuas, cruces o fuentes e incluso parques conmemorativos, que intentan fijar una memoria estable y cosificada, hoy en día está expuesta a las tensiones que atraviesa nuestro presente e inscrita en conflictos derivados de los pocos o muy bajos grados de consenso alrededor de estos y en los debates culturales y políticos que se viene agenciando desde la década de los años ochenta sobre asuntos del pasado que directa e

indirectamente afectan situaciones de nuestro presente. Asuntos que parecían enterrados o fijados en un pasado inmutable y cerrado, adquieren nuevamente relevancia y derivan en la necesidad de crear nuevos procesos de producción de sentido sobre el pasado, formas de memorialización, conmemoración y sobretodo de entendimiento de nuestro presente.

En Colombia, la construcción de monumentos ha estado fuertemente sustentada en el culto de los héroes y los mártires de la independencia, pues durante gran parte del siglo XIX, los padres de la patria proclamaron en mármol y bronce a las generaciones venideras lo que desde el poder hegemónico se entendía como constitutivo del Estado-nación, emulando la oleada estatuaria que, como bien señala Le Goff (1991) “inundó las naciones europeas” (p. 170).

Hasta hace muy poco, las calles y plazas de las ciudades colombianas evocaban una memoria patriótica con monumentos, panteones e inscripciones conmemorativas que adosaban las casas de muertos ilustres. Sin embargo, como lo planteó Achugar (1999) en los albores del nuevo siglo, “lo que ha ocurrido es que las políticas de la memoria heredadas del siglo XIX –y que tuvieron vigencia durante la primera mitad del siglo XX–, han sido fuertemente cuestionadas y la narración que organizaba las memorias latinoamericanas ha sido ‘contaminada’ por las nuevas memorias que complican el relato” (p. 159). En otras palabras, aparecen irrupciones de memoria y temporalidades diversas que desestabilizan los relatos de nación que hasta hace muy poco eran dados por sentado y por estables. Las dictaduras militares, las desapariciones forzadas, los ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil, la tortura, la violación sexual, la ejecución extrajudicial (asesinato), entre otros actos innombrables cuestionan en el contexto latinoamericano una memoria única, nacional y homogenizadora en sus contenidos, en sus narrativas y en los artefactos utilizados para cimentarla.

En este sentido, las recomendaciones de las comisiones de la verdad de El Salvador, Guatemala, Perú y Paraguay, las numerosas sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los procesos y normas que en Colombia estipulan medidas de “reparación simbólica” a las víctimas e incluyen la realización de homenajes, ceremonias y/o memoriales nos llevan a tratar de comprender cómo están siendo pensados los monumentos en nuestro contexto como artefactos de la memoria y, en particular a pensar, si

los actos judiciales expedidos en Colombia con el propósito de “(...) asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (LVRT, artículo 14), proponen una nueva lectura del monumento y abren espacios a la creatividad y a la apropiación participativa del espacio público y de nuestra memoria para la no repetición.

Las violencias en Colombia

Pensar sobre la pertinencia y alcance de algunos artefactos de la memoria del conflicto en Colombia implica necesariamente divisar algunos de los relatos explicativos del laberíntico conflicto armado colombiano. Nuestras múltiples violencias entremezclan móviles políticos, económicos, sociales y culturales, abarcan diferentes sucesos y momentos de la historia y se asientan sobre complejas alianzas y dinámicas sociales que han sido ampliamente indagadas, representadas y narradas por académicos, artistas, medios de comunicación, organizaciones sociales, colectivos de víctimas, testigos, investigadores judiciales y tomadores de decisión, entre muchos más, no sólo para analizar y entender su complejidad, sino para resistir al olvido y la impunidad.

Sobre los orígenes, motivos o causas de la violencia hay mucha discrepancia. Algunos estudiosos apuntan a señalar su génesis en la conquista española, en las luchas por la Independencia y en la inacabada conformación de la nación, en tanto que otros identifican la violencia bipartidista en el periodo comprendido entre 1948 y 1964 como el inicio de este longevo conflicto que ha marcado la vida de varias generaciones de colombianos. En el año 2012, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) entregó al país el Informe General de Memoria y Conflicto (IGMH), el cual señalaba que este ha sido uno de los más prolongados y sangrientos de la historia contemporánea de América Latina y que afectó principalmente a la población civil, ya que, entre el primero de enero de 1958 y el 31 de diciembre de 2012, murieron aproximadamente 220.000 personas (IGMH, 2012, p. 32).

El informe caracteriza varios periodos que dan cuenta de la transformación de las modalidades, dinámicas, actores, motivos y formas de conducir el conflicto armado colombiano. Un primer momento comprende la violencia partidista y su trasegar a la subversiva con la proliferación de las guerrillas; posteriormente entre 1982 y 1996 se marca un segundo periodo signado por la crisis del Estado ante la expansión de las guerrillas, el surgimiento de los grupos paramilitares y la irrupción y propagación del narcotráfico, cuya presencia desestabiliza la gobernanza del país y produce una situación de zozobra e incertidumbre por el asesinato de ministros, funcionarios del Estado y el genocidio de los miembros de la Unión Patriótica (UP), partido político que surge en 1985 como parte de una propuesta política legalmente constituida de varios grupos guerrilleros de la época, entre estos, el Movimiento de Autodefensa Obrera (ADO) y dos frentes desmovilizados del ELN y las FARC en el marco del proceso de negociación realizado en la década del 80, entre el gobierno del presidente Belisario Betancur y el estado mayor de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Entre 1996 y 2005, con el recrudecimiento del conflicto, el IGMH caracteriza un tercer periodo en el cual se radicaliza la opinión pública hacia una solución militar, se superpone el narcotráfico con la lucha contra el terrorismo y se expanden las guerrillas y los grupos paramilitares. Finalmente, entre 2005 y 2012 el IGMC identifica un cuarto momento en el que se recrudece la ofensiva militar del Estado contra la guerrilla –que se debilita, pero que no desaparece– y fracasan las negociaciones políticas con los grupos paramilitares que permeados por el narcotráfico se reorganizan e intensifican su desafío al Estado. (IGMH, 2012, p. 31-109)

Ahora bien, como lo señalan Jalin y Longoni (2004), no han sido solamente las ciencias sociales las que se han encargado de debatir el origen, modalidades y actores del conflicto, también “las expresiones artísticas, las instalaciones en el espacio público, los centros de conservación y acceso archivístico, entre otros, se han convertido en fuente de reconocimiento de las realidades sociales” (p.5). Ciertamente, en el campo de las artes encontramos miradas y representaciones del duelo, la pérdida y el dolor generado por este largo y casi interminable conflicto, que también reorganizan los sentidos sobre el conflicto

colombiano y construyen diversas memorias. Una muestra de ello es la exposición *Arte y violencia en Colombia desde 1948*, curada por Álvaro Medina en 1998 en el Museo de Arte Moderno de Bogotá (MAMBO), en la que el curador intentó activar la mirada sobre la ferocidad de nuestro conflicto, en tres períodos que de alguna forma concuerdan con los señalados en el informe de CNMH. El trabajo de Medina llega hasta el año 1998 cuando apenas empieza una nueva etapa de nuestro conflicto que, amalgamado con formas complejas de asociación mafiosa, se recrudece al mismo tiempo que se producen nuevos relatos, representaciones y memorias sobre lo que ocurre en el país y sobre un pasado que nos acechaba, pues el fuego cruzado se mantenía inclemente.

En efecto, varios autores coinciden en afirmar que en la década del 2000 se otorga mayor visibilidad pública e importancia a manifestaciones sociales y artísticas que empezaron a consolidarse en diversos ámbitos de la sociedad colombiana para impedir que el olvido, como estrategia de poder, impusiera una historia con pretensiones hegemónicas, al igual que para contribuir en los procesos de reparación simbólica y memoria. Los ejemplos son amplios, solo para mencionar algunos podemos citar los trabajos de artistas plásticos y visuales como Oscar Muñoz, Doris Salcedo, Miguel Ángel Rojas, Juan Manuel Echavarría, José Alejandro Restrepo, Felipe Arturo, así como experiencias musicales, performáticas, fotográficas, audiovisuales, plásticas, literarias, de la tradición oral, rituales, festivas, artesanales y gastronómicas, entre otras –que involucran a artistas, intelectuales y diversos sectores y movimientos de jóvenes, mujeres, campesinos y más recientemente, a las víctimas–, realizadas con la intención explícita en algunos casos de rechazar las expresiones de violencia y/o tomar conciencia, visualizar, discutir, demandar, presionar o construir una alternativa de paz para la sociedad colombiana.

Abundantes registros gráficos, escritos y visuales demuestran la relevancia del tema y, al mismo tiempo, dejan ver las tensiones y pugnas por las violencias que se incluyen, las temporalidades que se le dan al conflicto y los efectos que este ha generado, es decir, por las relaciones de poder que conllevan las selecciones sobre lo que se ha querido recordar y, por supuesto, las ausencias de aquello que se pretende olvidar.

Los colombianos hemos sido testigos de nuevas estrategias narrativas y debates que ponen en cuestión, permanentemente, la abrumadora empresa que intenta en diferentes esferas de la sociedad entender lo sucedido, desafiar el olvido y la indiferencia. Al mismo tiempo, que se pugna por ofrecer, de una u otra forma, alternativas para una reparación a quienes han sido afectados por hechos perpetrados por grupos guerrilleros, facciones del paramilitarismo y por acciones u omisiones de la Fuerza Pública o de instituciones oficiales calificadas, en algunos casos, como crímenes de guerra y en otros como crímenes de lesa humanidad.

Los casos

Nuestras múltiples violencias, contaminadas de narcotráfico, han conllevado a que una quinta parte del país padeciera la crudeza y el impacto de la guerra en carne propia – particularmente en las zonas rurales– y que los habitantes de las zonas urbanizadas sintiéramos una amenaza patente y permanente la mayor parte de nuestras vidas. Esas violencias multiformes y continuas han producido numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales o ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil que, no obstante, la negación sistemática del conflicto por parte de algunos sectores gubernamentales, han sido presentados a instancias judiciales con el propósito de buscar justicia y acceder a mecanismos de reparación.

En este contexto para efectos de la reflexión que se intenta desarrollar, aquí nos centraremos la reflexión en seis órdenes judiciales que ordenan la construcción de monumentos alegóricos para dignificar las víctimas. Estas órdenes han sido escogidas a partir de las presentaciones que hicieron los magistrados Danilo Rojas Betancourt, del Consejo de Estado y Uldi Jiménez del Tribunal Superior de Justicia y Paz, en un evento que buscaba compartir experiencias y proponer recomendaciones para dar cumplimiento al punto 3.1.7 Disposición final del armamento del *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, firmado entre el gobierno y las FARC-EP en 2015. Punto en el que se señala que las armas fundidas de las FARC-EP se destinarán para la construcción de tres monumentos: uno en la sede de las Naciones Unidas,

otro en la República de Cuba y otro en territorio colombiano, en el lugar que determine la organización política surgida de la transformación de las FARC-EP, en acuerdo con el Gobierno Nacional.

A continuación, se presentan de manera sucinta los seis casos que a través de órdenes judiciales imponen la construcción de monumentos alegóricos con el propósito de dignificar las víctimas, preservar la memoria de los hechos acaecidos y promover la no repetición; posteriormente se abordan algunas reflexiones que surgen de su revisión y de lo que hasta el momento hemos planteado.

Caso 1) En el año 2013 se construyó en Bogotá una plaza de 28.700 metros en adoquín, un parqueadero y una alameda en el Centro Administrativo Nacional donde se ubicó un *Monumento a Los Caídos* en granito negro, levantado en contrapendiente a la plaza, en cuyas paredes se inscriben los nombres de los caídos en combate, allí también se construyó una *Llama eterna* en granito negro levantada sobre un espejo de agua y un *Asta de Bandera*. Esto se hizo en cumplimiento de una sentencia que ordena al Ministerio de Defensa levantar un monumento en honor a los caídos en la toma a la base militar de “Las Delicias” en el municipio de La Tagua (Putumayo), por los perjuicios que sufrió un soldado –quien prestaba el servicio militar obligatorio– como consecuencia de la toma armada ocurrida el 30 de agosto de 1996, y por la posterior privación de la libertad a la cual se vio sometido por parte de las Farc.

Caso 2) En diciembre de 2014 la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa inauguraron un monumento alegórico a la vida en el parque principal de Yarumal, Antioquia, y pidieron perdón a los familiares de las personas, asesinadas entre agosto y septiembre de 1993, por un grupo de “limpieza social” que conformaron ganaderos y comerciantes del Norte de Antioquia, con la complicidad de integrantes de la Policía de este municipio. En la ponencia del magistrado Gil Botero (2013), se estableció la responsabilidad del Estado por violación al deber de seguridad y protección y ordenó a la Nación reparar a las víctimas por la violación de los derechos humanos... “toda vez que frente a crímenes de esta naturaleza el remordimiento por la muerte pertenece a la memoria colectiva de una sociedad, para que hechos como esos no se repitan jamás” (2013).

Caso 3) En 2013 se ordenó al Ministerio de Defensa y al ejército nacional, la construcción de un monumento conmemorativo en el lugar donde fueron hallados los restos de Luis Fernando Lalinde Lalinde, estudiante de sociología, afiliado al Partido Comunista en Antioquia, quien fue secuestrado, torturado y asesinado por militares en octubre 1984. La sentencia del Consejo de Estado señalaba que el monumento se erigiría “(...) como muestra de la firme voluntad estatal porque este tipo de actuaciones no vuelvan a repetirse” (Consejo de Estado, 2015, p. 19), adicionalmente ordenaba que el diseño del monumento debería contar con la asesoría técnica del CNMH y sujetarse al principio de voluntariedad del cual son titularidad de su madre y hermanos. En este caso, adicionalmente, se ordenó a la Nación realizar un documental –de mínimo 20 minutos de duración–, en el que se hiciera una semblanza de Lalinde, “(...) reivindicando su buen nombre y dejando para la memoria de la sociedad los testimonios de lo que fueron sus realizaciones y proyecto de vida, truncado prematuramente por acciones inadmisibles en un Estado democrático de derecho” (Consejo de Estado, 2015, p. 19).

Caso 4) En 2014, por la muerte en 1996 de un dirigente de la Unión Patriótica (UP) se ordena a la Nación, previo consenso en la formulación e implementación de una apropiada reparación colectiva con los miembros sobrevivientes de la UP, la construcción de un lugar de memoria en la ciudad de Villavicencio, Meta, en el cual se erija un monumento en honor al partido político, para honrar la memoria de todos los que han sacrificado incondicionalmente su vida para la realización plena y pacífica de sus idearios políticos. El diseño, en este caso también, debería contar con la asesoría técnica del CNMH y contar con la aprobación de los miembros sobrevivientes de la UP para colocar una placa en la que quedarán grabadas, de manera suficientemente clara y perdurable, los ideales del Movimiento.

Caso 5) En el año 2000 fueron asesinadas doce personas y otras 1500 fueron desplazadas por la masacre de Mampuján y Las Brisas, en el departamento de Bolívar. Trece años después en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá –que ordenó reparar simbólicamente a las víctimas–, integrantes del Bloque Héroes de los Montes de María de las Autodefensas entregaron un monumento en el municipio de San

Juan de Nepomuceno, como respuesta a la Ley de Justicia y Paz que buscaba la reparación, tanto individual como colectiva para las víctimas del conflicto.

Caso 6) El 21 de agosto de 1996 miembros del grupo armado FARC amenazaron y desaparecieron forzosamente al personero municipal de Planadas, Tolima, Rafael Hernán Sánchez. Veintiún años después el Consejo de Estado ordenó la elaboración de un monumento o busto y una placa con la siguiente expresión: “los personeros municipales son defensores de los derechos humanos de todos los ciudadanos, cuya misión debe ser respetada por todos los actores del conflicto”, a cargo del Ministerio de Defensa y la Policía como consecuencia del incumplimiento del deber de vigilancia y protección por parte del Estado. El expediente señala que para su elaboración las entidades públicas responsables deberían acudir a artistas y a materia prima de la región del municipio de Planadas.

De las sentencias a los monumentos|

Respecto a las órdenes judiciales de erigir un monumento el magistrado Danilo Rojas manifiesta que “(...) tomar estas decisiones ha implicado que el Consejo de Estado avance frente a tesis formalistas que en los casos contencioso administrativo está preservada fundamentalmente por tres principios: el de justicia rogada, el de congruencia y de no *reformatio in prejudis...*”. Lo cual significa que un órgano judicial, ante una petición, debe dar, a cada una de las partes lo que corresponde o pertenezca; emitir sentencias conforme a la reclamación y no ir más allá de las demandas de las partes y nunca en caso de apelación resolver empeorando los términos o “reformular en perjuicio”.

No obstante, añade que frente a esta posición formalista se han “superpuesto la oficiosidad y la decisión *ultra petita*, es decir, que todo juez debe garantizar que se adopten de oficio medidas para el pleno goce de los derechos fundamentales, aunque no hayan sido invocadas por las partes y, según el caso en la resolución judicial, conceder más de lo pedido por una de las partes. Según Rojas, posiblemente, este debate pierde peso ahora que hay un avance en la jurisprudencia respecto a las víctimas, porque cada vez más las

víctimas hacen las solicitudes correspondientes, lo que no ocurría hace un par de lustros, por miedo y desconocimiento.

En efecto, aunque el marco jurídico-político que el Estado colombiano ha construido para las víctimas ha estado atravesado por intensas tensiones y luchas simbólicas y políticas, las víctimas han ido dejando a un lado la carga de debilidad que tiene esta palabra para centrar su lucha en su dignificación y en la realización de sus derechos. Este cambio se percibe en la existencia de cerca de 83 organizaciones legalmente constituidas – tan diversas como el mismo conflicto– que agrupan colectivos de personas que transitan por el espinoso camino de la restauración integral de sus derechos morales y materiales en 18 de los 32 departamentos del país más afectados por la violencia.

En las sentencias referenciadas antes, se evidencia en primer lugar que son los familiares de las víctimas quienes emprenden acciones que buscan mediante actos judiciales romper el mutismo y la impunidad frente a los hechos de violencia acaecidos y los daños materiales y morales sufridos y que el estamento judicial como respuesta genera iniciativas de construcción de los monumentos, placas, bustos y lugares de memoria, como parte de la reparación inmaterial que busca, en palabras de los magistrados “mitigar el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo” (expediente 36.305, 2016).

En segundo lugar, las sentencias dejan ver que están dirigidas a la víctima o a la comunidad que representan en este caso estudiantes, campesinos y soldados asesinados y/o desplazados ubicados en distintos contextos espacio-temporales y que intentan dar respuesta a sucesos que se ubican entre mediados de la década de 1980 y los años 2000, periodo en el que la legislación y el discurso oficial se enfocó hacia los victimarios y propuso mínimas referencias a las víctimas. En efecto, durante el periodo de mayor recrudecimiento de las violencias aumentan –en número y magnitud– las acciones que reclamaban una solución pronta y la construcción de un terreno institucional adecuado para enfrentar los actores armados, mientras que se ubica en un segundo plano la necesidad de cimentar un camino

institucional efectivo para atender a quienes eran afectados por estos. De hecho, el IGMH (2011) señala que “(...) las víctimas fueron ignoradas tras los discursos legitimadores de la guerra, fueron vagamente reconocidas bajo el rótulo genérico de la población civil o, peor aún, bajo el descriptor peyorativo de “daños colaterales”. Desde esta perspectiva, fueron consideradas como un efecto residual de la guerra y no como el núcleo de las regulaciones de esta” (p. 14).

En relación con la definición y tipificación de las víctimas, Mariana Delgado Barón (2011) señala que allí ha estado en juego “dinámicas de inclusión/exclusión, visibilidad/invisibilidad que permean el universo de las víctimas del conflicto armado en Colombia, al igual que las dinámicas por la lucha política y simbólica que ha implicado el debate alrededor de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y el reconocimiento de las víctimas de todos los actores involucrados en el conflicto, incluyendo las del Estado” (p.184). Dicho de otra manera, nombrar a quienes han sido afectados por el conflicto armado y la forma en que se nombran (víctimas, testigos, sobrevivientes, desplazados, retornados) ha sido uno de los aspectos de mayor tensión en el proceso vivido en Colombia, pues cada término tiene un significado y una fuerte carga simbólica y política.

Los discursos hegemónicos que negaban la existencia de un conflicto armado interno en el país y, por tanto, de las víctimas, permiten comprender, de alguna manera, por qué sólo hasta 1997 aparecen las primeras menciones a las víctimas en el marco jurídico-político nacional del orden público, pese a que desde la década de los años ochenta las guerrillas, los grupos paramilitares y los actores del narcotráfico generaron daños emocionales, físicos y psicológicos, pérdida financiera y deterioro en la integridad personal a los miembros de numerosas comunidades en el país, dejando desolación, desarraigo e innumerables secuelas.

Esta tensión y lucha simbólica y política sobre quién, cuándo y de qué forma se nominan las víctimas que se evidencia en las normas formuladas en los últimos años ayuda a entender por qué entre los hechos acontecidos en los casos descritos y las medidas de

satisfacción –conmemoración pública y/o aceptación de responsabilidad– median entre una o más décadas y por qué algunos de estos procesos de memoria –y sus artefactos, como es el caso de Mapujan o de Fernando Lalinde Lalinde– se alzan como una protesta y en contradicción al discurso estatal oficial, que nómnan y reconocen y se consolidan “no como una experiencia del posconflicto, sino como factor explícito de denuncia y afirmación de diferencias [y como] una respuesta militante a la cotidianidad de la guerra y al silencio que se quiso imponer sobre muchas víctimas” (CNMH, 2013, p.13).

Si bien las iniciativas de construcción de los monumentos, que surgen o bien de los familiares de las víctimas o de estas mismas, aparecen como una orden que exhorta a los responsables a construirlos y que como expresa el magistrado del Consejo de Estado Danilo Rojas, en algunos casos “su oficiosidad implica una ausencia de diálogo con las víctimas, con las consecuencias de ello sobre la orden misma” (2017). En otras palabras, la construcción de los monumentos es una decisión que pese a que en muchos casos es solicitada por las víctimas no viene precedida de un consenso ni con estas ni con aquellos a quienes se les enjuicia, lo cual lo convierte en un acto impositivo que debe ser asumido –no siempre de la mejor manera– por quien es acusado y hallado responsable, pero también por quienes se pretende beneficiar o restaurar. Al no ser consensuado muchas veces los monumentos terminan siendo una impronta autoritaria en el paisaje urbano que se inscribe en conflictos derivados de los pocos o muy bajos grados de aceptación o en últimas siendo olvidada pues no logra ser representativa para las colectividades que habitan los territorios donde se instalan.

En los casos reseñados, las órdenes judiciales hablan de monumentos simbólicos y alegóricos, es decir de monumentos que puedan representar “algo” que ya no está en el lugar y en el tiempo en que se ordena su construcción, lo cual pareciera enfatizar el sentido “original” que según Choay tiene el monumento: recordar o hacer recordar a otras generaciones acontecimientos que sucedieron y personas que ya no están, a la vez que evocar un pasado localizado y seleccionado con fines vitales para hacerlo vibrar a la manera del presente. No obstante, en las sentencias –quizás porque no son de su fuero– no se prevén aspectos relativos a la gestión de estas iniciativas que incluyen, entre otros

aspectos, el diseño, la implantación y el mantenimiento en un determinado lugar, los cuales son claves a la hora de promover ese poder evocador del pasado –localizado y seleccionado– que se le atribuye al monumento. Una nueva lectura del monumento implicaría pensar no sólo en que este ofrezca una representación estética de un hecho o una persona, sino que su trasfondo político, social e histórico se construya en escenarios democráticos en los que participen todos los agentes sociales que están y se verán involucrados.

Es cierto que se ha avanzado en acompañar estas medidas con el principio de voluntariedad, como es el caso del estudiante de sociología Fernando Lalinde que señala que si la madre y los hermanos lo convienen, se adoptaran las medidas conducentes a la construcción del monumento conmemorativo en el lugar donde fueron hallados sus restos, y que el diseño se sujetará al principio de voluntariedad del cual son titulares la madre y los hermanos (expediente 19.939, 2013); al igual que en el caso del monumento a la Unión Patriótica para el cual se plantea que “si los sobrevivientes de la Unión Patriótica así lo convienen, en el monumento se colocará una placa en la que queden grabadas, de manera suficientemente clara y perdurable, los ideales del Movimiento” (expediente 26.029, 2014). Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes para que estas iniciativas no se conviertan en un rastro más en el paisaje urbano o en un reservorio pasivo, ya que en algunos casos estas recomendaciones no son tomadas en cuenta por quienes implementan las sentencias o porque a quienes se intenta reparar las consideran inadecuadas. En síntesis, es necesario acompañar estas medidas con espacios dialógicos en los que participen activamente víctimas y agentes oficiales, ciudadanos y la sociedad para que sean activadas y puedan, en el proceso de interacción social, en palabras de Jelin (2001), dar sentido al pasado, interpretándolo y atrayéndolo al escenario del drama presente (p. 5).

Un segundo aspecto, susceptible de ser reflexionado – que se liga con lo dicho anteriormente– tiene que ver con la forma como se resuelven estas iniciativas: bustos, placas, escultura alegórica, estatua, memorial, lugar de memoria, entre otros. Al respecto, se pudo observar que aunque algunas sentencias proponen la asesoría técnica del CNMH, creado en diciembre de 2011 –como es el caso del lugar de memoria con un monumento en

Villavicencio en honor a la UP y el monumento a Rodrigo Lalinde– , o que se acuda para su elaboración a artistas y a materia prima de la región – como se indica en el caso de Rafael Hernández Sánchez, personero del municipio de Planadas– en general casi todas apuntan a proponer formatos enmarcados en lo que hemos denominado como la definición clásica de monumento.

En términos generales todos estos artefactos surgen de iniciativas que buscan provocar reacciones específicas, como el reconocimiento público del evento o de las personas representadas en él, una reflexión personal o sentimientos –de duelo, coraje o abatimiento– respecto de un acontecimiento pasado, el conocimiento o curiosidad de periodos o sucesos del pasado de una comunidad particular. No obstante, como hemos visto muchos se han pensado y proyectado como una representación formal vaciada de significado, que no logra construir memoria y termina siendo un ejercicio mnemotécnico que adorna el paisaje urbano.

Este es el nudo gordiano y la controversia, los monumentos son formas de memoria que se imponen desde lo estatal y judicial con fuerza de ley y con todo el efecto simbólico y de poder que ello conlleva. Este nudo luego se traduce en el cómo del monumento, es decir en cómo se resuelve su relación con el espacio público, cómo se propicia la apropiación participativa del espacio público y de la memoria para la no repetición. La plaza de 28.700 metros en adoquín y la alameda en el Centro Administrativo Nacional donde se ubicó el *Monumento a Los Caídos* en honor a los jóvenes soldados caídos en la toma a la base militar de “Las Delicias” en el municipio de La Tagua, es un ejemplo de este tipo de ejercicios que reiteran una visión convencional del monumento que poco dice a quienes se encuentran con este. Esta obra, financiada con recursos del Fondo Nacional de Regalías por un valor cercano a los 3.000 millones de pesos a partir de diseños realizados por el Taller del Espacio público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, habita solitaria e inadvertida en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, no todas las iniciativas registradas tienen este carácter, en el caso de San Juan Nepomuceno en cumplimiento de uno de los exhortos de la *Sentencia Mampuján, Las Brisas y San Cayetano*, de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá se construyó un monumento en el parque de San Juan Nepomuceno en honor a las personas

masacradas víctimas de la violencia en la zona. El monumento avalado por la comunidad representa un campesino con sombrero vueltiao, mochila de fique, abarcas tres puntadas y calabazo en un mulo cargado con ñame, con el que se buscó dignificar a los habitantes de esta región, restaurar su identidad como campesinos productores de alimentos y portadores de una cultura rica en expresiones y aportar al reposicionamiento subjetivo de esta población que fue estigmatizada y victimizada por grupos paramilitares. El monumento es un símbolo de perdón –más no de olvido– que buscó tramitar el proceso de reconciliación en la zona y revalorar prácticas cotidianas, saberes y costumbres de estas comunidades que fueron rotas y negadas por los actores de la guerra.

Teniendo en cuenta este tipo de situaciones y las medidas de satisfacción que señalan específicamente la construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación, y las que indican que la asesoría técnica corresponde al CNMH, en el año 2015 esta entidad propuso ampliar el concepto de monumento al de “lugar de memoria”, argumentando que este puede responder de una forma más diversa y amplía a las solicitudes y características de las víctimas, teniendo en cuenta sus contextos sociales y culturales y sustentándose en los precedentes jurídicos en los cuales se ha aceptado la concepción de lugar de memoria como medida de satisfacción (2015, p. 7).

El CNMH (2015) propone, por ejemplo, que “una obra pública en memoria de Luis Fernando Lalinde Lalinde, debe asumirse como un proceso de construcción social de un lugar de memoria, que le apunte a la reconstrucción del tejido social, a la creación de garantías de no repetición de los hechos violentos y la reparación moral de las víctimas y de la comunidad de la vereda Verdún en el Municipio de El Jardín” (p. 7), orientando así el cumplimiento de las órdenes judiciales y las demandas de las organizaciones de víctimas hacia la construcción de espacios físicos o simbólicos representativos para estas colectividades, que permitan la evocación de lo sucedido, la evaluación de lo reconocido y anclar las iniciativas de memoria con dimensiones espaciales, sociales, simbólicas y públicas que vuelvan dinámicas y vivas las memorias del conflicto colombiano.

Igualmente, el CNMH ha planteado que las iniciativas tengan relación directa con el territorio, con acontecimientos ocurridos allí y que puedan ser identificados claramente en

el espacio físico en donde se ubican de forma permanente, pues si bien la mayoría de las sentencias revisadas señalan como lugar de implantación de los monumentos, los sitios donde sucedieron los hechos, encontramos casos como el monumento a los caídos en la toma de la base de Las Delicias, Putumayo ubicado en Bogotá sin ningún contexto referencial. A la vez, el CNMH ha considerado fundamental que estas iniciativas sean impulsadas por colectivos e incidan en su entorno, que tengan un carácter trascendente que la dote de significado y sentido y que tengan una función comunicadora y pedagógica. En otras palabras, que se pase de cumplir una orden o sentencia judicial donde hay un vencido, una condena y una víctima para proteger a ser el resultado de un acuerdo. Estas búsquedas intentan articular lo que Elizabeth Jelin denomina “trabajos de la memoria” o lo que Daniel Feierstein (2012) ha llamado procesos de memoria, es decir, formas imaginativas o representacionales de la memoria que se hacen desde el presente y organizan el pasado.

De igual modo, en lo que se refiere a la forma como se resuelven estas iniciativas es importante reconocer que las sentencias que dictaminan la construcción de objetos materiales, físicos, palpables y visibles, han abierto también la posibilidad del uso de soportes diversos que, como bien lo señala Ute Saydel (2015), “hoy día permiten la articulación de forma creciente de versiones del pasado en las que se manifiestan latencias de la memoria que antes no podían alcanzar a un mayor grupo de personas” (p. 207). Es decir, se incorporan *medios* masivos y las tecnologías de la información que amplían el intercambio de relatos y la rememoración de vivencias que atañen a un colectivo.

Un ejemplo de ello, es el documental “*Operación Cirirí. Persistente, insistente e incómoda*” pieza audiovisual que reconstruye a través de testimonios la historia de vida de Luis Fernando Lalinde, los hechos de su desaparición y muerte, así como los aportes de su madre al trabajo por la defensa de los derechos humanos en Colombia. La madre de Lalinde realizó una ardua labor investigativa y archivística durante más de 30 años en torno al caso de desaparición forzada y homicidio de su hijo y constituyó un archivo muy completo de la primera ejecución extrajudicial por la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA responsabilizó al Estado colombiano.

El documental, presentado públicamente en 2018, cumple con la sentencia del Consejo de Estado que ordenó indemnizar a su madre, construir un monumento a la memoria de Luis Fernando; reabrir las investigaciones penales y disciplinarias y realizar una “semblanza de Luis Fernando Lalinde, reivindicando su buen nombre y dejando para la memoria de la sociedad los testimonios de lo que fue su proyecto de vida, truncado prematuramente por acciones inadmisibles en un Estado democrático de derecho”.

Otra sentencia, en la que se incorpora el recurso audiovisual como medida de reparación simbólica es la expedida por el Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá en el año 2010 al ordenar la realización de un documental y su emisión en un canal de cobertura nacional y en una franja de máxima audiencia, en la condena a Jorge Iván Laverde Zapata por 170 asesinatos y 25 masacres que cometió el Bloque Catatumbo de las AUC. El documental “*Que lo perdone Dios*” que buscó reconocer el buen nombre de las víctimas y darles una voz en la reconstrucción de la memoria histórica, narra los hechos cometidos desde 1999 por el Bloque Catatumbo en Norte de Santander. En su realización participaron las víctimas de la Asociación de Familias Unidas por el Conflicto Armado de Norte de Santander (Asfucans), la Unidad de Víctimas, el Consejo Superior de la Judicatura y la Radio Televisión Nacional de Colombia (Rtvc).

Como vemos, la manera como se resuelven formalmente estos artefactos de memoria propuestos escuetamente en las sentencias por los magistrados, se ha ido complejizando en tanto se incorporan experiencias y reflexiones que nos revelan que –en el marco de nuestro conflicto armado– el poder simbólico, el sentido y fin de los monumentos tiene que ver con el objeto mismo, es decir con su resolución formal pero también – y tal vez mucho más – con los procedimientos y las formas como surge la iniciativa y cómo se tramita. Esa decir que el objeto puede significar pero su potencial no está en el mismo sino en los procesos y las relaciones que le preceden y que se generan con su aparición en un determinado entorno.

Actualmente, los contextos a los que pertenece y en los que circula la idea de monumento, y por supuesto los monumentos mismos, desbordan las nociones

convencionales que atribuíamos a esta palabra. Si bien es cierto que se mantiene la idea, esbozada por Choay, de que el monumento es una creación deliberada y conmemorativa, directamente relacionada con la memoria de una comunidad específica, su función de recordar y advertir sobre hechos pasados no puede asumirse a priori. Esta se construye a partir de la forma como se decide su realización, de las maneras en que se resuelven formalmente y de los procedimientos que se adelantan para su implantación. Pero también, se construye a partir de los procesos de apropiación que tienen lugar y que se agencian por las personas que habitan en los territorios donde han sido instalados.

A manera de conclusión

Tal y como hemos reiterado, son varias las reflexiones que se derivan de los hechos descritos en párrafos anteriores. En primer lugar, es necesario señalar que las sentencias que ordenan erigir un monumento como parte de uno de los componentes de la reparación integral de las víctimas de violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y que hemos revisado en este texto intentan responder a agentes y hechos diversos, acaecidos en geografías y momentos distantes, y por ello no es posible generalizar la reflexión, lo cual nos indica que cada caso responde a un contexto y a razones particulares. No obstante, su estudio genera algunas reflexiones que pueden aportar y complementar los análisis que se vienen realizando sobre procesos recientes de construcción y formalización de memorias acerca del conflicto armado en Colombia.

En este sentido es importante resaltar la heterogeneidad de los casos y de las situaciones que los configuran, y destacar la necesidad de lecturas que nos permitan visualizar la complejidad de estas situaciones. No todos los monumentos generan reconocimiento o evocan situaciones pasadas, no todos logran contribuir a las narrativas de la verdad del caso de la misma manera, ni aportan al reposicionamiento subjetivo de las víctimas. Cada una de las formas en que han sido resueltas viene acompañada de sus propios dilemas.

Es evidente que, aunque no proponen una nueva lectura del monumento, en muchos municipios que han reconstruido su cotidianidad en medio del conflicto armado, estos monumentos, al compartir el espacio público con los bustos, estatuas y esculturas que representan a próceres, personajes políticos o asuntos religiosos, contribuyen con su presencia a pluralizar los relatos y las memorias que han alimentado la violencia en nuestro país. Por otra parte, es necesario reconocer que los resultados y lecturas de cada monumento tampoco pueden ser absolutas, como lo confirma, por ejemplo, el caso de San Juan Nepomuceno, en donde hubo un proceso de concertación con los familiares de las víctimas sobre lo que se quería representar para que contribuyera al reposicionamiento subjetivo de las víctimas o, en otras palabras, aportara a que los pobladores pudiesen disponer de nuevo de una existencia digna y sin miedo. La escultura del campesino cargado de alimentos y elementos representativos de la cultura de la región va acompañada de una placa con los nombres de las doce personas asesinadas en Las Brisas (vereda de San Juan) el once de marzo de 2000 y, al lado, el nombre y una frase propuesta por el comandante paramilitar juzgado que dice: “Eterna la memoria, sagrada la vida, divino el perdón”. Esto genera la pregunta: ¿será suficiente la placa con el nombre del comandante paramilitar que la donó para comprender la magnitud y dimensión de lo allí sucedido, o más bien este elemento ayuda a obturar el pasado?

Es fundamental destacar que la emisión de estas órdenes ha generado la necesidad por parte del Estado colombiano de formular orientaciones que apoyen el cumplimiento de las sentencias y la asignación de funciones o, por lo menos, la coordinación de entidades públicas que pueden apoyar en los procesos de implementación. Como vimos la mayoría de las sentencias ordenan al Ministerio de Defensa y a la Policía la construcción de monumentos conmemorativos, no obstante, estas instituciones no cuentan con los insumos, recursos técnicos u operativos ni tuvieron –en un principio– el acompañamiento de entidades como el CNMH o el Ministerio de Cultura.

Las inclusiones de estos artefactos de la memoria en las sentencias emitidas por los magistrados demandan la construcción de una arquitectura institucional pero sobre todo de una organización social que brinde las condiciones para que comunidades de base, organizaciones no gubernamentales, grupos étnicos, organizaciones de víctimas,

movimientos por la paz, artistas, sindicatos, partidos políticos e instituciones estatales puedan llevar a buen término sus iniciativas. Ello, sin perder de vista que alrededor de estos procesos de construcción de memoria y de los monumentos mismos coexisten diversas configuraciones de subjetividades, recursos discursivos, espacios de disputa y luchas por los significados, que complejizan la apertura de espacios a la creatividad y a la apropiación participativa del espacio público y de nuestra memoria para la no repetición.

Bibliografía

- Achugar, H. (1999). *El lugar de la memoria. A propósito de monumentos (motivos y paréntesis)*. Bogotá, Colombia: Cultura y Globalización Universidad Nacional de Colombia.
- Allier, E. (2008). Los Lieux de mémoire: una propuesta historiográfica para el análisis de la memoria. *Historia y Grafía*, (Numero 31), pp. 165 -192. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58922941007>
- Brett, S. Bickford, L. Ríos, M. & Sevcenko, L. (2007). *Memorialización y democracia: políticas de Estado y acción civil*. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Memorialization-Democracy-2007-Spanish.pdf>
- Carrizosa Isaza, C. (2011). El trabajo de la memoria como vehículo de empoderamiento político: La experiencia del Salón del Nunca Más. *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*. Volumen 25 (número 42), pp. 36-56.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Choay, F (1993). *Alegoría del patrimonio*. Arquitectura Viva, no 33, Madrid.
- Choay, F. (2007, ed. 1992): *Alegoría del patrimonio*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (2015). *Decisiones Relevantes de Responsabilidad del Estado sobre graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá.
- Delgado, M (2011). *La ley de justicia y paz en Colombia: La configuración de un subcampo jurídico-político y las luchas simbólicas por la inclusión*. Revista de Relaciones Internacionales Volumen 6 N°2 julio – Diciembre (179-194)
- Expediente 19.939, 2013
- Expediente 26.029, 2014

Expediente 36.305, 2016

Feierstein, D. (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

Jelin, E y Longoni, Ana. (comps.) (2004) *Escrituras, imágenes, escenarios ante la represión*. Madrid/Buenos Aires, Siglo XXI de España Editores/Siglo XXI de Argentina Editores.

Jelin, E. (2001). *Los trabajos de la memoria*, Madrid: Siglo XXI editores.

Jelin, E. (2006) *¿Víctimas, familiares o ciudadanos/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra*. En Actas del II Congreso Internacional de Filosofía de la Historia “Reescrituras de la Memoria Social”. Buenos Aires: Colegio Nacional de Buenos Aires.

Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011). *Ley 1448 de 2011*. Recuperado de: <http://www.leydevictimas.gov.co/documents/10179/19132/completo.pdf>

López, W. (2013). *Museo en tiempos de conflicto: memoria y ciudadanía en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Medina, Á. & Zea, G. (1999). *Arte y violencia en Colombia desde 1948*. Bogotá: Editorial Norma.

Ministerio de Cultura (2005) *Patrimonio cultural mueble. Mantenimiento de esculturas conmemorativas y artísticas ubicadas en el espacio público de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Riegl, A. (1987). *El culto moderno a los monumentos*. Madrid: Editorial Visor.

Rojas, D. (20 de septiembre de 2017). Observatorio a la implementación de los acuerdos de paz - componente cultural. En Coloquio Universitario “*El monumento con las armas fundidas de las FARC-EP quién, cómo, dónde debería ser/hacer*”

/estar?”. Grupo de derechos culturales: derecho, arte y cultural y el Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia.

Seydel, U (Julio – Diciembre 2014). *La constitución de la memoria cultural*. Acta Poética 35 -2, pp. 187-214.

Torres, L (2017). Narrativas de la memoria: el poder del lenguaje en la construcción de sentido después de una masacre. *Memoria y Sociedad. Volumen 21* (Numero 42), pp. 21-37. Recuperado de: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.mys21-42.nmpl>

Unidad para las víctimas. Colombia: Gobierno de Colombia. <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/medidas-de-satisfacci%C3%B3n/172>

Young, James E., «Memory and Counter-memory: The End of the Monument in Germany», *Harvard Design Magazine*, n. 9, Otoño 1999